

**CARATULA: "M.M.A.C.P.D.E. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-01245-F-2026,**

cd

GENERAL ROCA, 27 de abril de 2026.

Por recibido.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-03489-F-2025 "M.M.A.C.P.C.D.E. S/ VIOLENCIA"

Atento la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con **CARÁCTER DE URGENTE**, efectúen la correspondiente constatación de la situación del niño E.A.M.(.a.y.2.m.c.a.t.r.d.n.p.n.h.d.l.S.M.A.M., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de cinco días, haciéndole saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Atento la necesidad de que la denunciante Sra. <.s.T.f.1.c.#.A.M. cuente con patrocinio letrado, líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Cúmplase por Secretaria de OTIF.

Líbrese oficio a la Secretaría de Igualdad de Género a los efectos de solicitar intervención en la situación de violencia de género denunciada por la Sra. M.A.M.

debiendo informar en el plazo de 15 días a esta UP N° 11. Adjúntense copias de la denuncia recibida y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Cúmplase por OTIF.

Asimismo, considerando los hechos denunciados, surgiendo que la Sra. <s.#.f.T.f.1.A.M.y.e.S.D.E.P. consumen sustancias tóxicas, ofíciase a Salud Mental del Hospital Local, a los fines que incluyan a Melina Araceli Mancilla y al Sr. Daniel Palma a un tratamiento para abordar el consumo problemático que se denuncia. Ofíciase por OTIF con copia de la denuncia.

Hágase saber a la Sra. <.A.M., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **DEBERÁ** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad.

**Dese intervención a la Defensoría de Menores.**

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**